

Norte: Carretera general de Madrid a Francia por la Junquera.

Sur: Casa Camps y paraje «La Ciudadella».

Este: Casa Bañle y Mas Garriga.

Oeste: Mas Alabern y Mas Tortós.

Segundo.—Al presente acuerdo ministerial deberán dar las Autoridades provinciales y locales de la zona interesada la máxima publicidad, cuidando al mismo tiempo de su exacto cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

CANQVAS

Imo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de octubre de 1960 por la que se sustituye en el «Nomenclátor de mercancías» el factor de estiba de los plátanos de Canarias.

Ilustrísimos señores:

La evolución natural en el «envasado» de mercancías y la mayor precisión con que actualmente se efectúa la estiba de las mismas en las bodegas de los buques, vienen a señalar continuamente claras diferencias entre los factores de estiba que figuran en el «Nomenclátor y cubicciones de mercancías», aprobado por Orden ministerial de 14 de mayo de 1955, cuyos datos fueron escrupulosamente deducidos de las experiencias hasta entonces obtenidas y que naturalmente han de ser corregidas cada vez que la práctica venga a demostrar objetivamente su variación.

Y a estos efectos, este Ministerio, aceptando la propuesta conjunta redactada por la Dirección Local de Navegación de Las Palmas de Gran Canaria y de los representantes del SOIVRE en dicha capital, de conformidad con las experiencias realizadas y con el informe de la Subsecretaría de

la Marina Mercante, dispone que sea modificado el factor de estiba que en el citado «Nomenclátor» figura para el transporte de «plátanos en guacales» y para «plátanos en paquetes o racimos», sustituyendo la cifra que allí figura por la de 4,5 por corresponder a la tonelada-peso de las nombradas mercancías, en su actuales envases, una cubicación de 4,5 metros cúbicos.

Lo que traslado a VV. II. para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.

* * *

CIRCULAR 6/60 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se fijan los precios del café de Guinea.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

Suprimidos los Derechos Arancelarios y Fiscales sobre el café de Guinea y variadas algunas partidas del «forfait» de gastos, se ha procedido a aplicar la rebaja correspondiente en los precios máximos de venta en las distintas fases comerciales, que, en lo sucesivo, serán los siguientes:

Concepto	Sobre playa Colonias	Crudo s/almacen puerto Península
Comercial Guinea:		
Robusta, tipo I	68,05	75,42
Robusta, tipo II	65,05	72,42
Robusta, tipo III	63,05	70,42
Liberia, tipo I	66,05	73,42
Liberia, tipo II	63,05	70,42
Liberia, tipo III	61,05	68,42
No comercial: partido	50,69	58,06

Precios máximos de venta al público en bolsas de:

	2.000 g. Pesetas	1.000 g. Pesetas	500 g. Pesetas	250 g. Pesetas	100 g. Pesetas	50 g. Pesetas
Robusta, tueste natural	214,34	107,17	53,58	26,79	10,71	5,35
Liberia, tueste natural	210,08	105,04	52,52	26,26	10,50	5,25
Robusta, torrefacto	202,30	101,15	50,57	25,28	10,11	5,05
Liberia, torrefacto	198,38	99,19	49,59	24,79	9,91	4,95

Estos precios sólo podrán ser incrementados con los impuestos y arbitrios legalmente reconocidos.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes incrementarán los recargos que por los conceptos antes indicados correspondan a su provincia, haciendo público los precios resultantes, de los que remitirán una relación a esta Comisaría General para conocimiento y constancia.

La presente Circular, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», deroga la Circular 4/59 de este Organismo.

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas, Jefe del Sindicato Nacional de la Alimentación y Productos Coloniales y Presidente de la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.